

# Los mayores en el cine de los óscar y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español

## The elderly in the cinema of oscar and the case law of the Spanish Constitutional Court

M<sup>a</sup> José Salar Sotillos

Doctor por el Programa en Ciencias del Matrimonio y la Familia por la Universidad Católica de Valencia  
Profesora de Ética y Deontología Empresarial y Profesional y Profesora de Antropología.  
mariajose.salar@ucv.es

**Resumen:** Nos encontramos frente a una realidad social en la que la esperanza de vida ha aumentado mientras que el índice de natalidad sigue descendiendo. De resultados de ello, la población en España está envejecida y es un hecho que la tercera edad es ahora un sujeto que merece una especial atención. Pero debemos tener en cuenta que, por una parte, encontramos ancianos, con buen estado de salud, que en muchas ocasiones se dedican al cuidado de sus nietos, y de otro, ancianos con la salud deteriorada que necesitan una especial atención.

En este artículo se aborda esta doble perspectiva de los ancianos desde dos puntos de vista: el fílmico, analizando algunas películas que han sido nominadas a los Óscar en época reciente; y el jurídico, viendo la regulación legal y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional existente hasta la fecha sobre este tema.

**Palabras clave:** Familia, Ancianos, Películas, Derecho de Familia

**Abstract:** We are facing a social reality in which life expectancy has increased whereas the birth rate continues descending. As a result, the population in Spain is aged and it is a fact that the elderly are now a subject that deserves special attention. But we must bear in mind that, on the one hand, we find elderly people, in good health, who on many occasions are dedicated to the care of their grandchildren, and on the other, elderly people with deteriorated health who need special attention.

In this article this double perspective of the elders is approached from two points of view: the movie one, analyzing some films that have been nominated to the Oscars recently; and the legal one, seeing the legal regulation and the jurisprudence of the Constitutional Court existing to date on this subject.

**Keywords:** Family, Grandparents, Films, Family Law

## 1. Sociodemografía de los mayores en España

En España se ha producido, en los últimos 30 años, un más que notable descenso de la natalidad que, con la prolongación de la esperanza de vida, está dando como resultado global un progresivo envejecimiento de la población. El incremento de la esperanza de vida se debe a la mejora en la calidad de vida y fundamentalmente a los avances en la ciencia médica que se han producido en las últimas décadas.

El efecto combinado de la prolongación de la esperanza media de vida y las bajas tasas de natalidad condena a España a ser una nación senil en el siglo XXI: nunca en la historia habían existido sociedades con porcentajes tan altos de personas mayores (Noriega, López Martínez y Velasco, 2013).

Conforme a los datos del INE a fecha de 1 de enero de 2017, por edad, la población aumentó en 2016 en los grupos de edad entre 40 y 74 años, en los de 10 a 19 años y en los mayores de 80 años. Por el contrario, la población descendió en el grupo de 20 a 39 años (337.221 personas menos), entre los menores de 10 años (73.175 menos) y en el grupo de 75 a 79 años (46.926 personas menos).

Tabla 1. INE: Crecimiento poblacional durante 2016

Grupos de edad	Población a 1 de enero		Crecimiento anual(*)	
	2017(*)	2016	Absoluto	Relativo (%)
<b>TOTAL</b>	<b>46.528.966</b>	<b>46.440.099</b>	<b>88.867</b>	<b>0,19</b>
0 a 4 años	2.148.383	2.202.761	-54.378	-2,47
5 a 9 años	2.458.407	2.477.204	-18.797	-0,76
10 a 14 años	2.395.667	2.345.436	50.231	2,14
15 a 19 años	2.222.811	2.185.630	37.181	1,70
20 a 24 años	2.261.020	2.280.631	-19.612	-0,86
25 a 29 años	2.518.366	2.564.166	-45.800	-1,79
30 a 34 años	2.961.043	3.100.404	-139.361	-4,49
35 a 39 años	3.716.570	3.849.019	-132.448	-3,44
40 a 44 años	3.960.335	3.924.814	35.521	0,91
45 a 49 años	3.742.512	3.712.893	29.619	0,80
50 a 54 años	3.524.707	3.461.060	63.647	1,84
55 a 59 años	3.151.461	3.073.611	77.850	2,53
60 a 64 años	2.636.543	2.568.305	68.238	2,66
65 a 69 años	2.370.045	2.348.133	21.912	0,93
70 a 74 años	2.058.779	1.975.727	83.052	4,20
75 a 79 años	1.537.204	1.584.129	-46.926	-2,96
80 a 84 años	1.450.915	1.430.780	20.135	1,41
85 a 89 años	918.984	889.323	29.661	3,34
90 a 94 años	390.745	371.148	19.596	5,28
95 y más años	104.469	94.924	9.546	10,06

(\*) Datos provisionales

En 2015, el número de hogares en España era de 18.346.200, según los últimos datos publicados por el INE en la Encuesta Continua de Hogares (ECH), de los cuales, 4.584.200 son los denominados “hogares unipersonales”, es decir, los formados por una única persona. El mencionado aumento en la esperanza de vida, la caída en el número de matrimonios y el importante crecimiento en el número de divorcios y separaciones ha provocado un crecimiento en este tipo de hogares de más del 12% desde 2006, representando éstos ya el 25%. De esta cifra, un 40,6% corresponde a personas de 65 o más años que viven solas (la mayoría mujeres) siendo casi el 59,4% hogares unipersonales de personas menores de 65 años (la mayoría hombres).

Según la proyección del INE, en el año 2050, a mitad de siglo, las personas mayores de 65 años estarán por encima del 30% de la población (con casi 13 millones), y los octogenarios llegarán a ser más de cuatro millones, lo que supondría en conjunto más del 30% del total de la población mayor. Es decir, la estructura de la población cambiará.

Es un hecho que las personas cada vez viven más, y esto es algo positivo. Esta realidad da lugar a una doble situación y es que por un lado encontramos ancianos, con buen estado de salud, que en muchas ocasiones se dedican al cuidado de sus nietos, y de otro, ancianos con la salud deteriorada que necesitan una especial atención.

Vamos a entrar ahora a analizar estas dos situaciones desde el punto de vista fílmico, con el análisis de algunas películas que han sido nominadas a los Óscar en época reciente (tomaremos como referencia las del siglo XXI); y desde el punto de vista jurídico, viendo la regulación legal y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional existente hasta la fecha sobre este tema.

## **2. El papel de los mayores y el cuidado de los nietos en el cine de los óscar**

Desde sus inicios, el cine se ha proclamado como un poderoso instrumento de aproximación a la realidad del hombre. Las películas no son solo objeto de contemplación para el disfrute y el entretenimiento, sino que, dentro de su amplia variedad, constituyen una representación del mundo que nos rodea (Marías, 1990): nos informan de la realidad, de la vida, de nosotros mismos. “Veinticuatro fotogramas por segundo que recrean la realidad, eso son las películas” (Ledesma y Ortiz, 2010, p. 4).

Esta realidad queda perfectamente acreditada con el cine de los Oscar, por ello, de entre todo el elenco cinematográfico, hemos elegido el cine de los Premios de la Academia ya que entendemos que es el más representativo, el más influyente y el que más se ve. Se trata

de una referencia obligatoria cuando se habla de cine en las sociedades modernas industrializadas. Es el cine comercial por antonomasia.

Con la nueva realidad social en la que en muchas familias trabajan ambos progenitores y, también teniendo en cuenta el crecimiento de casos de crisis familiar, el papel de los abuelos en las relaciones familiares es ahora de vital importancia.

Queda muy bien representada esta figura en la película *Up* (2009). Al comienzo de la película, Carl es un viejo gruñón cascarrabias cansado de la vida tras la muerte de su mujer. Gracias a la compañía de Russel, se crea una preciosa relación entre ambos donde los dos se enriquecen, pues el primero encuentra al hijo que nunca tuvo, mientras que el otro ve relleno el hueco de la ausencia del padre, divorciado y al que le falta tiempo para estar con él.

Carl y Russell padecen dos formas de abandono muy frecuentes en las sociedades modernas: unos, los mayores, porque han dejado de ser productivos y resultan solo un anacronismo andante; otros, los pequeños, porque deben sufrir la falta de atención y el descuido de quienes están demasiado ocupados para prestarles su tiempo. En *Up* estas dos soledades se vuelven solidarias y se animan a construir una nueva entidad familiar, que remite sin duda a ese modelo, tan frecuente hoy en día, de unidades parentales en manos de abuelos y abuelas abnegados (Villegas, 2011, p. 8).

En *Boyhood* (2014), también vemos el papel fundamental que tienen hoy en día los abuelos en el cuidado y educación de los nietos. La madre puede terminar sus estudios de Psicología gracias a que la abuela (su madre) cuida de sus hijos y por eso se mudan al principio de la película para estar cerca de ella “*Tengo que volver a estudiar para conseguir un trabajo mejor [...] Viviremos cerca de la abuela que nos ayudará*”.

### **3. El papel de los mayores y el cuidado de los nietos en el ámbito jurídico**

Muestra de esta realidad que comentábamos en el apartado anterior es la Ley 42/2003 de 21 de noviembre, en materia de relaciones familiares de los nietos con los abuelos que surge con motivo del aumento de casos de crisis familiar que hacen necesaria una regulación del régimen de visitas de los abuelos ya sea en el convenio regulador o en el proceso de separación o divorcio contencioso, previa audiencia de los padres –art. 94.2 del Código Civil.

Del mismo modo, hasta el Tribunal Constitucional han llegado dos casos sobre el régimen de visitas de los abuelos en los casos de crisis familiar. Así tenemos el Auto 83/2014, de 24 de marzo y la Sentencia 138/2014, de 8 de septiembre. En ambos casos se atiende a la

ponderación del principio del interés superior del menor al conceder o no el derecho de comunicación y visita a los abuelos.

La determinación de la extensión del régimen de visitas y comunicación de los abuelos con los nietos es una cuestión de legalidad cuya concreción corresponde a los Tribunales ordinarios, ponderando el interés superior del menor y valorando las circunstancias concretas del caso, por lo que nuestro canon de enjuiciamiento debe discurrir en la perspectiva del derecho constitucional a obtener una resolución fundada” IFJ 4 STC 138/2014).

#### **4. El cuidado de los mayores en el cine de los óscar**

Entramos a analizar ahora la segunda situación planteada: aquellos casos en los que los ancianos necesitan de una especial atención y cuidado.

En el cine, es la familia la que se presenta como un soporte esencial para el paciente, tanto en la recuperación del paciente como en su posterior reintegración a la vida (Méndiz, 1994). A lo largo de la historia de la filmografía de Hollywood, vemos muchos ejemplos donde se refleja la importancia del amor en la recuperación de los protagonistas y en la adaptación a su nueva situación, pues los ayuda a luchar y a superar los problemas (Rain Man [1988], Mi pie izquierdo [1989] ...).

También nos presenta el Séptimo Arte el difícil papel que ejercen los familiares y cuidadores. Centrándonos en el s. XXI, encontramos la película *Amor* (2012), un retrato arduo de la enfermedad y el sufrimiento en la vejez. Anne y George son un octogenario matrimonio, profesores de música jubilados, que se aman con delicadeza. En su vejez tienen que pasar por la dura prueba de la enfermedad tras quedar Anne semiparalítica después de una operación. “George se desvive amorosamente por cuidarla, pero ella no encaja bien su situación de dependencia y progresivo deterioro, e incluso querría morir; aunque, también por amor, se esfuerza en no poner las cosas demasiado difíciles a su marido”<sup>1</sup>, aunque reconoce que “*Así no tiene sentido vivir*”. Durante todo el film podemos ver una atmósfera de cansancio, agotamiento e impotencia, ante una situación en la que no cabe otra cosa que dar amor y vemos a un George que se va desmoralizando. Pero “lo que en principio se presenta como un hermoso relato del amor al final de la vida, toma una deriva que revela los síntomas de una sociedad en crisis, en donde el pesimismo y nihilismo

<sup>1</sup> Crítica de la película *Amor* (en línea) s/f. Disponible en: <http://decine21.com/Peliculas/242571>

lastran toda posibilidad de ver más allá de lo puramente material, de rendirse al misterio del sufrimiento, de reconocer la grandeza de la dignidad humana y profundizar en el amor con mayúscula y en variedad de matices” (Pérez-Guerrero, 2013).

En contraposición a films anteriormente mencionados donde la paz y la armonía compensaban la enfermedad, en *Amor*, todo desazona y te deja con una sensación de amarga plenitud.

## 5. Los cuidados del mayor en el ámbito jurídico español

La familia se apoya en unos fundamentos antropológicos que se basan en el cuidado, la atención y el respeto. Esta es la razón fundamental por la que la familia tiene relevancia jurídica, porque tiene en sus manos el futuro de la sociedad y el cuidado de personas desvalidas (los menores, pero también los ancianos) a las que el derecho debe proteger.

Nuestra Constitución se manifiesta sobre la protección de la tercera edad en el art. 50, que dice, textualmente: “Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”.

Que el constituyente tenga en cuenta la tercera edad con este artículo, es una clara señal de una preocupación por proteger este colectivo, especialmente necesitado de amparo. “Ello debe traducirse en la existencia en nuestro ordenamiento jurídico de un principio general de protección del interés de la tercera edad, como principio interpretativo por el juez (y, por supuesto, informador de toda actuación legislativa que les afecte)” (Cervilla, 2010).

A nivel estatal, respecto a la protección de los ancianos, encontramos la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que implanta un nuevo sistema de atención a la dependencia con un catálogo de prestaciones, de servicios y económicas. Como prestación económica importante encontramos aquella para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales que se reconocerá excepcionalmente, siempre que se den las condiciones adecuadas y lo establezca su Programa Individual de Atención (art. 18 de la Ley). En este caso, lo recibirá el dependiente para ser atendido por cuidadores no profesionales.

## 6. Conclusión

Existe, sin duda, una correlación entre retroceso del matrimonio, ruptura familiar y hundimiento de la natalidad; y hundimiento de la natalidad unido al aumento de la esperanza de vida, significa envejecimiento de la población, empobrecimiento e insostenibilidad del sistema de bienestar, de aquí a muy pocas décadas (Macarrón, 2013).

De esto da muestra tanto el cine, que lo recoge, como el Derecho, que debe regular las situaciones a las que da lugar esta realidad social en la que nos encontramos inmersos: una sociedad envejecida en la que la tercera edad cobra una especial importancia. Encontramos personas mayores, pero con plenas facultades, que asumen el cuidado de los nietos y, por otro lado, personas mayores que requieren de una atención especial.

Así, las películas de los Óscar nos presentan situaciones en las que los abuelos son los que tienen que encargarse del cuidado de los nietos porque los padres están demasiado ocupados. Por su parte, en el ámbito jurídico se han publicado leyes que regulan las relaciones familiares entre abuelos y nietos, y nuestro más Alto Tribunal ha tenido que resolver situaciones sobre el régimen de visitas entre abuelos y nietos en los casos de crisis familiar.

Por otro lado, cada vez es mayor la esperanza de vida, pero no siempre se está en plenas facultades (física o psíquicamente), por lo que los ancianos requieren un cuidado y atención especial. Las películas nos muestran como ese soporte esencial se da fundamentalmente en la familia, y de ello hay un importante reflejo normativo, tanto a nivel estatal como autonómico, que se ha centrado en la protección del anciano regulando nuevas prestaciones económicas y de servicios para los cuidadores no profesionales.

Por ello es muy importante atender y cuidar a nuestros mayores y la familia es el lugar básico y primordial para ello.

## Referencias

- Cervilla Garzón, M. D. (2010). Obligación de los hijos con los padres según el Código Civil español. En *Ámbito Jurídico, Rio Grande, XIII*, n. 75. Recuperado de [http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=7298](http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=7298)
- INE. (2016). Encuesta Continua de Hogares. Año 2015 [en línea]. Recuperado de <http://www.ine.es/prensa/np965.pdf>
- INE. (2017). Cifras de Población a 1 de enero de 2017. Estadística de Migraciones 2016. Datos Provisionales [en línea]. Recuperado de [http://www.ine.es/prensa/cp\\_2017\\_p.pdf](http://www.ine.es/prensa/cp_2017_p.pdf)

- Ledesma Abia, J.R. y Ortiz Vivanco, J.A. (2010). *Adolescentes con personalidad. La educación del carácter a través de la pantalla*. (Vol. 1). Pamplona. Navarra: ACP.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, BOE núm. 299 (2006).
- Ley 42/2003, de 21 de noviembre, en materia de relaciones familiares de los nietos con los abuelos, BOE núm. 280 (2003).
- Macarron, A. (2013). Declive demográfico y declive familiar. En F.J. Contreras, (ed.). *Debate sobre el concepto de familia* (pp.131-141). Madrid: CEU Ediciones.
- Marías, J. (1990). Reflexión sobre el cine. Discurso del académico electo Excmo. Sr. D. Julián Marías. (Leído en el acto de su Recepción Pública el día 16 de diciembre de 1990). Disponible en: [http://www.avizora.com/publicaciones/cine/textos/textos\\_002/0020\\_reflexion\\_sobre\\_cine.htm](http://www.avizora.com/publicaciones/cine/textos/textos_002/0020_reflexion_sobre_cine.htm).
- Méndiz Noguero, A. (1994). El dolor y la enfermedad en las películas de los años noventa. ¿Una nueva sensibilidad? *En Comunicación y Sociedad*, pp. 117-127.
- Noriega García, C., López Martínez, J., y Velasco Vega, C. (2013). El apoyo a las personas cuidadoras como estrategia de conciliación. En F.J. Contreras (ed.). *Debate sobre el concepto de familia* (pp.131-141). Madrid: CEU Ediciones.
- Pérez-Guerrero, A.M. (2013). Crítica de la película *Amor*. CinemaNet len línea. Recuperado de <http://www.cinemanet.info/2013/01/amor/>.
- Villegas, J. (2011). El tema de la familia en el cine infantil actual, *Misión Joven* 414-415. Recuperado de [http://www.misionjoven.org/11/07/414\\_415\\_9.html](http://www.misionjoven.org/11/07/414_415_9.html)